



Ayuntamiento de María de Huerva

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR MATRÍCULA EN GUARDERÍAS PRIVADAS DE MARÍA DE HUERVA PARA EL CURSO 2019-2020

1.- Fundamento y Objeto

La evolución poblacional de María de Huerva, con un alto porcentaje de natalidad en los últimos años, ha venido ocasionando un elevado número de solicitudes en la Escuela Municipal de Educación infantil, que con las plazas que actualmente dispone, no puede atender en su totalidad la demanda existente.

Existiendo no obstante alternativas de carácter privado en el municipio, además de la Escuela Municipal y con el objetivo principal de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellas familias en las que principalmente ambos cónyuges tienen la necesidad de incorporarse o mantenerse en el mercado laboral, se plantea por este Ayuntamiento la concesión de subvenciones para atender los gastos que hayan soportado las familias que hubieran matriculado a sus hijos de 0 a 3 años para el curso 2019/2020 en Guarderías o Centros Privados de Educación Infantil radicados en María de Huerva.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los padres y tutores que hubieran matriculado a niños a su cargo en Guarderías o Escuelas de Educación Infantil privadas de María de Huerva, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber solicitado plaza en la Escuela de Educación Infantil de María de Huerva “Palmas Palmitas” para el curso 2019/20 y, cumpliendo todas y cada una de las condiciones para su acceso, haber figurado en lista de espera definitiva por no haber obtenido plaza, una vez finalizado el plazo de matriculación establecido al efecto y los posibles llamamientos a la lista de espera por las plazas que no hubieran formalizado la matrícula en dicho plazo hasta cubrir la totalidad de las plazas.
- Estar empadronados en María de Huerva todos los miembros de la unidad familiar en el momento que se presentó la solicitud de plaza en la Escuela Municipal. Esta situación de empadronamiento en el municipio se deberá mantener hasta la justificación de la ayuda.
- Haber estado matriculado y haber asistido el menor, con anterioridad al momento de presentación de la solicitud de ayuda, en alguna Guardería o



Ayuntamiento de María de Huerva

Escuelas de Educación Infantil privada de María de Huerva durante el curso 2019/2020.

- En la fecha de ingreso en la guardería, el menor no debe tener una edad inferior de cuatro meses.
- No estar incurso ninguno de los miembros de la Unidad familiar en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3.- Consignación Presupuestaria

La cuantía total máxima en la presente convocatoria asciende a 4.000,00 euros.

4.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables las cuotas mensuales derivadas de la atención y enseñanza del menor en guarderías y Centros Privados de Educación Infantil de María de Huerva autorizados por el Gobierno de Aragón durante el curso 2019/2020.

Se subvencionarán únicamente aquellas cuotas que tengan carácter mensual, no subvencionándose en consecuencia estancias inferiores al mes.

Dichos gastos deberán de haberse realizado, desde el 1 de Septiembre de 2019 hasta hasta el 31 de Julio de 2020.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos derivados de las actividades extraescolares, turnos extra ocasionales, gastos de comedor, libros, material escolar, matrículas, reserva, etc.

5.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se determina en función de la Renta per cápita mensual de la Unidad Familiar, y en función del horario de asistencia, con arreglo al siguiente cuadro:

Renta per cápita mensual	Completa	Mañana	Tarde
Hasta 360,00 euros	110,00	85,00	65,00
De 361,00 a 430,00 euros	95,00	75,00	60,00
De 431,00 a 500,00 euros	80,00	70,00	55,00
De 501,00 a 580,00 euros	60,00	60,00	50,00
De 581,00 a 650,00 euros	45,00	50,00	45,00
De 651,00 a 720,00 euros	30,00	40,00	35,00
De 721,00 euros en adelante	15,00	35,00	30,00



Ayuntamiento de María de Huerva

Para la determinación de la jornada aplicable a cada mes, se entenderá como horario de asistencia a los efectos de la determinación de la cuantía de la subvención, aquella que figurara durante un mayor número de días en el mes, acreditado mediante el certificado que expida el Centro y a través de los justificantes de pago correspondientes a dichos horarios.

Las anteriores cuantías se reducirán asimismo en un 50% en aquellos periodos temporales en que alguno de los dos progenitores no se encontrara en situación de alta laboral.

La cuantía de la subvención será incompatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones para este fin.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z hasta el **20 de Octubre de 2020**.

7.- Solicitudes y documentación justificativa.

Las solicitudes de subvención serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO II**).
- Declaración de la renta de ambos progenitores correspondiente al ejercicio 2019.
- Declaración, conforme al **Anexo III**, en el que se indiquen las jornadas de asistencia reales y las cuotas efectivamente abonadas.
- Recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales abonadas de la guardería
- Vida laboral de ambos progenitores que acrediten la situación laboral durante todos los meses de asistencia del menor al Centro.
- Ficha de terceros



Ayuntamiento de María de Huerva

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

8. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por al menos tres miembros.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

9.- Resolución y abono de la subvención.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les reconozca la condición de beneficiario. En caso de que las solicitudes excedan el crédito presupuestario asignado, las ayudas se adjudicarán de menor a mayor, por ingresos familiares mensuales, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

Las solicitudes presentadas se resolverán en el plazo máximo de **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los importes aprobados se abonarán mediante transferencia bancaria, en los diez días siguientes a la resolución de la subvención.



Ayuntamiento de María de Huerva

12.- Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de María de Huerva. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

14.- Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

15.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a Septiembre de 2020.

El Alcalde,

Fdo: Tomás Díaz Álvarez



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, de _____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha _____.

SOLICITO participar en la presente convocatoria de ayudas a familias por matrícula en guarderías privadas de María de Huerva, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando, en tiempo y forma la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO II**).
- Justificante de matrícula o reserva de plaza en una guardería privada o escuela infantil de María de Huerva.
- Declaración de la renta de ambos progenitores correspondiente al ejercicio 2019 (únicamente para aquellos supuestos que no se hubiera aportado con anterioridad)
- Declaración, **conforme al Anexo III**, en el que se indiquen las jornadas de asistencia reales y las cuotas efectivamente abonadas.
- Recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales abonadas a la guardería
- Vida laboral de ambos progenitores que acrediten la situación laboral durante todos los meses de asistencia del menor al Centro.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____



Ayuntamiento de María de Huerva

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio
en C/ _____, de
_____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando
como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha
_____.

DECLARO que la Ud. Familiar a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO III

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, de _____, C.P. _____, y teléfono _____, actuando como padre, madre o tutor del niño/a _____, nacido con fecha _____.

DECLARO, que el menor ha estado inscrito en el Centro/Guardería _____, abonando todas y cada una de las cuotas mensuales correspondientes, desde/...../201_ hasta el/...../201_, durante los siguientes días y en el tipo de jornada señalado en el siguiente cuadro:

Mes: Septiembre 2019

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Octubre 2019

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Noviembre 2019

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Diciembre 2019

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Enero 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días



Ayuntamiento de María de Huerva

Mes: Febrero 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Marzo 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Abril 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Mayo 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Junio 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

Mes: Julio 2020

- Jornada de Mañana :días.
- Jornada Completa:..... días
- Jornada de Tarde:..... días

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.

Firma